

# 14. JUSTICIA Y ACTIVIDAD NOTARIAL

## FUENTES

### *Consejo General del Poder Judicial. Memoria*

El Consejo General del Poder Judicial eleva anualmente a las Cortes Generales -tal como establece la Ley Orgánica 6/1985-, una Memoria sobre el estado, funcionamiento y actividades del propio Consejo y de los Juzgados y Tribunales de Justicia. Asimismo, incluyen las necesidades de personal, instalaciones y recursos en general.

### *INE. Padrón Municipal de Habitantes*

Es una operación de carácter censal que han realizado los Ayuntamientos hasta 1996 cada 5 años. La fecha de referencia en el siglo XX ha sido el 31 de diciembre de los años acabados en cero y en cinco, hasta el de 1975, a partir del que se efectúa los años acabados en uno y en seis. En los Padrones de 1986, 1991 y 1996, las fechas de referencia han sido, el 1 de abril, el 1 de marzo y el 1 de mayo de los años correspondientes, respectivamente. En los años censales la operación de campo es única, pero se recogen dos documentos: el censo que elabora el INE y el Padrón que pasa a los Ayuntamientos.

Los Padrones son unos archivos administrativos, propiedad de los Ayuntamientos, donde constan las características básicas de cada ciudadano.

El INE con la colaboración de los Ayuntamientos ha llevado a cabo una explotación estadística de sus datos, la cual se realizó por primera vez en 1975, a partir de una muestra del 25 por ciento de las familias.

Los avances en la informática, cada vez más asequible económicamente, y su más fácil manejo han llevado a muchos ayuntamientos a informatizar sus padrones con lo que se encuentran siempre actualizados. Recogiendo estas reflexiones, la nueva legislación normaliza la gestión continua e informatizada del Padrón -reflejando las altas, bajas y modificaciones que se produzcan- a fin de que no sea necesario realizar renovaciones quinquenales y de que pueda establecerse la coordinación entre los padrones de todos los municipios evitando los errores derivados de la gestión individualizada de los mismos y facilitando su actualización permanente.

Se dispone por tanto que la última renovación a realizar por los municipios será la de 1 de mayo de 1996 y a partir de entonces los Ayuntamientos aprobarán las revisiones de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año. No obstante, la primera revisión tras la renovación padronal de 1996 sería con referencia al 1 de enero de 1998 y recogería las alteraciones producidas en un periodo diferente al año.

Todo ello ha sido posible a partir de los mecanismos que son regulados en las siguientes normas: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por la Ley 4/1996, de 10 de Enero que modifica la anterior Ley, normalizando la gestión continua e informatizada del Padrón a fin de que no sea necesario realizar renovaciones quinquenales; por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales; por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre que modifica el Real Decreto anterior, perfeccionando y completando las normas que regulan la gestión padronal; por la Resolución de 9 de Abril de 1997, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 de Abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por lo que se dictan las instrucciones técnicas de los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

### *Ministerio de Fomento. Estadística de Transacciones Inmobiliarias*

Se elabora a partir de una base de datos generada de las transmisiones inmobiliarias realizadas en las Notarías, y gestionada por el Consejo General del Notariado, proporcionando resultados e indicadores de la demanda de vivienda.

Su principal objetivo es cuantificar el número total de viviendas libres y protegidas que han sido objeto de venta en el mercado inmobiliario en España. Se excluyen las viviendas que han sido objeto de transmisión a través de actos jurídicos diferentes a la compraventa.

Ministerio de Justicia. Anuario de la Dirección General de los Registros y del Notariado

Proporciona información sobre la actividad notarial.

## PRINCIPALES CONCEPTOS

---

*Diligencia*: Conjunto de actuaciones que forman parte del procedimiento.

*Diligencias Previas*: Actuaciones de instrucción previas al enjuiciamiento de los delitos que han de tramitarse por el procedimiento abreviado.

*Ejecutorias*: Tramitación para la ejecución penal.

*Habeas Corpus*: Procedimiento seguido para la obtención de la inmediata puesta a disposición de la autoridad judicial de cualquier persona detenida ilegalmente.

*Juicios de Faltas*: Procedimiento de enjuiciamiento de faltas previstas en el libro 3º del Código Penal.

*Jurisdicción Contenciosa*: Procedimiento civil que se sigue para decidir asuntos en los que existe contraposición de intereses entre dos partes.

*Jurisdicción Contencioso-Administrativa*: Procedimiento judicial que se sigue contra los actos de la Administración Pública y contra las disposiciones con categoría inferior a Ley.

*Jurisdicción Voluntaria*: Procedimiento civil que se sigue para decidir asuntos en los que una persona demanda la declaración de un derecho sin oposición de parte.

*Procedimiento*: Conjunto de normas que regulan los trámites que ha de seguir un Tribunal para juzgar un caso determinado.

*Procedimiento Abreviado*: Procedimiento seguido para el enjuiciamiento de los delitos castigados con penas privativas de libertad no superior a 9 años o bien con cualquiera otra pena de distinta naturaleza, bien única, conjunta, o alternativa, cualquiera que sea su cuantía o duración y que no sea competencia del Tribunal del Jurado.

*Sentencia*: Declaración del Juez que pone fin a la causa, absolviendo o condenando.

*Sumarios*: Procedimiento seguido para enjuiciar los delitos con penas privativas de libertad superiores a 9 años y que no sea competencia del Tribunal del Jurado.

*Vivienda de segunda mano*: Resto de transmisiones en las que existen más de una transmisión en la escritura pública.

*Vivienda nueva*: Primera transmisión en la escritura de compraventa, normalmente realizada por el promotor o constructor a favor del primer adquirente.